

Fecha de elaboración: 01/04/2018

## Argentina

### 1) Instrumento de votación: Boleta Partidaria.

**Nombre:** Boleta partidaria.

**Normativa:** Ley N° 22.864

Artículo 62. - Plazo para su presentación. Requisitos. Las agrupaciones políticas reconocidas que hubieren proclamado candidatos someterán a la aprobación de la Junta Electoral Nacional, por lo menos treinta (30) días antes de la elección, en número suficiente, modelos exactos de las boletas de sufragios destinadas a ser utilizadas en los comicios.

I. Las boletas deberán tener idénticas dimensiones para todas las agrupaciones y ser de papel de diario u obra común de sesenta (60) gramos como máximo, impresas en colores. Serán de doce por diecinueve centímetros (12 x 19 cm.) para cada categoría de candidatos. Las boletas contendrán tantas secciones como categorías de candidatos comprenda la elección, las que irán separadas entre sí por medio de líneas negras que posibiliten el dobléz del papel y la separación inmediata por parte del elector o de los funcionarios encargados del escrutinio.

Para una más notoria diferenciación se podrán usar distintas tipografías en cada sección de la boleta que distinga los candidatos a votar.

II. En las boletas se incluirán la nómina de candidatos y la designación de la agrupación política. La categoría de cargos se imprimirá en letras destacadas y de cinco milímetros (5 mm.) como mínimo. Se admitirá también la sigla, monograma o logotipo, escudo o símbolo o emblema, fotografías y número de identificación de la agrupación política.

III. Los ejemplares de boletas a oficializar se entregarán ante la Junta Electoral Nacional. Aprobados los modelos presentados, cada agrupación política depositará dos (2) ejemplares por mesa. Las boletas oficializadas que se envíen a los presidentes de mesa serán autenticadas por la Junta Electoral Nacional, con un sello que diga: "Oficializada por la Junta Electoral de la Nación para la elección de fecha...", y rubricada por la secretaría de la misma.

### 2) Forma de las listas de votación: Cerrada Bloqueada

ELECCIONES GENERALES	ELECCIONES GENERALES Distrito Ciudad Autónoma de Buenos Aires	ELECCIONES GENERALES Distrito Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 <p><b>LISTA 802</b> FRENTE DE LAS <i>ARTES</i></p>	 <p><b>LISTA 802</b> FRENTE DE LAS <i>ARTES</i></p>	 <p><b>LISTA 802</b> FRENTE DE LAS <i>ARTES</i></p>
 <p><b>FRIDA KAHLO</b> CANDIDATA A PRESIDENTA</p>	<p><b>CANDIDATOS/AS A SENADORES/AS NACIONALES</b></p> <p><b>TITULARES</b></p> <p><b>1. Silvia GUTIÉRREZ</b> <b>2. Pablo GRAU</b></p> <p><b>SUPLENTES</b></p>	<p><b>CANDIDATOS/AS A DIPUTADOS/AS NACIONALES</b></p> <p><b>TITULARES</b></p> <p><b>1. Julio VERNE</b></p> <p>2. Adela PENNA 3. Juan AGOSTI 4. Tamara OTAÑO 5. Carlos MINOTTI 6. Mercedes JUNCAL</p> <p>7. Jorge FIRPO 8. Josefa MARTINEZ 9. Mario BESSI 10. María GUETTE 11. Jorge ALONSO 12. Adelina MONZON</p>
<p><b>SALVADOR DALÍ</b> CANDIDATA A VICEPRESIDENTA</p>	<p><b>1. Alicia TORRES</b> <b>2. Marcos RAMOS</b></p>	<p><b>SUPLENTES</b></p> <p>1. Juan MOYANO 2. Paola RISSO 3. Julián URIBE</p> <p>4. Carina SARDI 5. José ZAPATA 6. Laura LUCO</p> <p>7. Luis SOSA 8. María Sánchez 9. Julián Maroni 10. Julieta Saccaro 11. Mario González 12. Juana TOMASO</p>

3) No posee legislación sobre la posibilidad de incorporar tecnologías al instrumento de sufragio.